

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 09 ENE 2019

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que debido a las intensas precipitaciones acontecidas durante el día 08 de enero de 2019 y en la madrugada del día 9 de enero de 2019, en el Departamento San Fernando y en distintas localidades de la Provincia del Chaco, es necesario prestar asistencia a los habitantes que lo integran;

Que el Estado Provincial, por el estado de emergencia producido por las inundaciones producto de las intensas lluvias, y ante la necesidad urgente arbitrará los mecanismos necesarios para dar respuestas a las demandas y erogaciones que dicha situación extraordinaria produjo, como así también atención a personas, familias comerciantes, empresarios, industriales y otros sectores que fueron afectados por las inclemencias antes mencionadas;

Que la Prognosis Nacional elaborada por el Sistema Nacional de Gestión Integral del Riesgo y la Protección Civil-SINAGIR-, informa que continuarán las lluvias y ante la vigencia por el alerta por el fenómeno climático "El Niños - ENOS", lo que podría afectar a toda la Provincia por precipitaciones excesivas y crecida de los ríos durante los meses de enero, febrero y marzo del presente año;

Que por lo tanto, resulta imperante arbitrar mecanismos ágiles para hacer frente con la mayor celeridad posible la atención de aquellos gastos en que la realidad de los acontecimientos sustantivos superen toda posibilidad de actuar en oportunidad a través de los procesos reglados;

Que por lo expuesto, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:**

Artículo 1°: Declárase la Emergencia Hidro-Meteorológica en varias localidades de la Provincia del Chaco, a partir del día 8 de enero de 2019 y por el término de treinta (30) días, atento a los fundamentos expuestos en los Considerandos precedentes.

Artículo 2°: Facúltase a todos los organismos del Estado a realizar todas las acciones que fueran necesarias para resolver las situaciones derivadas de la emergencia declarada en el Artículo 1° del presente.

Artículo 3°: Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto a las respectivas partidas presupuestarias correspondiente a cada organismo, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N°

99

Sr. MATEO DANIEL ZAPITANICH
Vicegobernador
de la Provincia del Chaco en
ejercicio del Poder Ejecutivo

Dr. CARLOS ROBERTO BARSESA
Ministro de Seguridad Pública

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. ANA LIZ GODOY
A/C Dpto. Aplicación Normativa
Dcción. Contralor y Normatización
Secr. Gral. de Gob. y Coordinación